



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 472 -2024-GRA/GRI

*AP Rossana
Ejecutiva
27/11/2024*

VISTOS:

El Informe N° 025-2024-GRA/HCS, Informe Nro. 4661-2024-GRA-GGR/ORSIT, emitido por la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 010-2024-GRA-GGR/ORSIT/CAMO, Informe Nro. 177-2024-GRA/GGR/ORSIT-AMBS Especialista Profesional de Adición, Informe Nro. 066-2024-GRA-GGR-ORSIT/HECR Inspector de Obra, Informe Nro. 150-2024-GRA/SGELPERME Especialista Técnico de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, Informe Nro. 383-2024-GRA/SGEPI/RO-RHV Residente de Obra; para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura Nro. Con Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura N° 331-2024-GRA/GRI, de fecha 06 de setiembre del 2024, se aprueba con eficacia anticipada al 10 de febrero del 2024, la AMPLIACION DEL PLAZO Nro. 01, por doscientos treinta y ocho (238) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776, que reprograma su fecha de termino, para el 04 de octubre del 2024.

Que, mediante Informe Nro. 4661-2024-GRA-GGR/ORSIT, de fecha 08 de noviembre del 2024, emitido por la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, considerando que la solicitud de Modificación físico financiera Nro. 02 por el monto de S/. 572,692.94 (quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos con 94/100 soles), de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776, ha sido evaluada por el Inspector de Obra y Especialista Profesional de esta Oficina, se emite conformidad para continuar con las acciones de aprobación vía acto resolutive.

Que, mediante Informe N° 010-2024-GRA-GGR/ORSIT/CAMO, de fecha 08 de noviembre del 2024, el Abog. Carlos Alfonso Mora Ortiz, conforme a los informes técnicos emitidos, se recomienda proseguir con el trámite de aprobación de la Modificación Físico Financiera de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", siendo que la modificación financiera Nro. 02 es por el monto de S/. 572,692.94 (quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos con 94/100 soles).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 472 -2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nro. 177-2024-GRA/GGR/ORSIT-AMBS, de fecha 05 de noviembre del 2024, emitido por la Arq. Antonia Margaret Bernedo Soto, Especialista Profesional de Adición, dentro de las conclusiones la ejecución de obra al mes de mayo, tiene una ejecución física acumulada de 22.81% y una ejecución financiera acumulada de 40.61%, por lo que aplica lo establecido en la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI, según la aplicación ultractiva de la norma se determina la aplicación de la Directiva Nro. 012-2010-GRA/OPDI " Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa " y Directiva Nro. 09-2024-GRA/OMDI " Lineamientos para la Supervisión y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa ".

Que, mediante Informe Nro. 066-2024-GRA-GGR/ORSIT/HECR, de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Harold Miguel Eduardo Cazorla Rodrigo Inspector de Obra, el Residente de obra solicita la aprobación de la presente modificación Nro. 02 al expediente técnico para la obra en referencia, cuyo incremento resulta ser S/. 572,692.94 por lo cual el suscrito como inspector luego de revisado aprueba el informe presentado por el residente que incluye el expediente sustentatorio. Debiendo contar como siguiente paso con la aprobación resolutive de la presente modificación.

Que, mediante Informe Nro. 383-2024-GRA/SGEPI/RO-RHV, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por el Ing. Ricardo Humpire Viza, Residente de Obra solicita la Modificación Físico Financiera Nro. 02 de la Obra" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante Informe N° 025-2024-GRA/HCS, procede la Modificación Físico Financiera N° 02, por el monto de S/. 572,692.94, (quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos con 94/100 soles), de la obra" MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776.

Que, en el expediente bajo análisis, se aprecia que las dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivan la presentación y aprobación del Expediente Técnico de Modificación Física Financiera N° 02; así como de la Ampliación de Plazo N° 02, que está sustentada en por la ejecución de obras complementarias y/o modificaciones físicas al expediente técnico aprobado que a su vez afecta la ruta crítica del proyecto de manera que representa demora en la terminación del mismo, para lo cual se cuenta con el pronunciamiento favorable del Inspector de Obra y Especialista Técnico de la Oficina Regional de Supervisión de inversiones y Transferencia de conformidad a la Directiva N° 021-2016-GRA/OPD; indicándose que los cambios y prestaciones adicionales son por la necesidad de la ejecución de obra. De ahí que, siendo que han ratificado su fundamento y sustento; que el expediente se encuentra rubricado por todos los profesionales que evaluaron el mismo; entendiéndose que todos los suscribientes han coincidido en la necesidad de aprobar el mencionado expediente, por lo que procede su ejecución y debe de aprobarse mediante acto resolutive.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 472 -2024-GRA/GRI

Que, en el Inc. 5) del Art. 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, prevé que en la Etapa de Construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que anotará: La fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutada.

Que, sobre el particular en la Directiva N° 12-2010-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa", del literal d) numeral 2 del acápite VI cuyo tenor se desprende que, sobre las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico: "(...) Todas las Solicitudes de modificaciones al expediente técnico, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Inspector/Supervisor para su aprobación, de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, se presentara el informe técnico sustentatorio del residente, de ser el caso debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva etc. El Supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará el informe técnico, antes referido se presente en el informe aprobatorio del profesional que formuló el proyecto original (proyectista), para lo cual se coordinar con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio; (...); sobre las ampliaciones de plazo se ha previsto en su onceavo párrafo del literal d) numeral 2 del acápite VI, "(...) las ampliaciones de plazo son aquellas que modifican la fecha de término programada y podrán fundamentarse solo en las siguientes causales: i) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobados; ii) Demora en la entrega de materiales; iii) Ejecución de Obras complementarias y/o modificaciones al expediente Técnico aprobado; iv) Paralizaciones aprobadas por la Sub Gerencia de Proyectos de Inversiones y/o Gerencia Regional de Infraestructura. Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación del proyecto. (...) sobre las modificaciones al expediente técnico podrá darse por los siguientes motivos i) Modificaciones referidas a los metrados, partidas y diseños que implica predominante la modificación del presupuesto inicial, ii) Incremento por mayores metrados, partidas nuevas u obras complementarias debidamente aprobadas, iii) Deducciones por menores metrados y partidas (...)"

Que, por otro lado, la Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI, "Lineamientos para la Supervisión, Liquidación y Transferencia de los Proyectos y Productos en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa", específicamente en el punto 7.3.2.2. del acápite 7.3 "De la Supervisión e Inspección a Ejecuciones Físicas", sobre "Acciones y funciones del supervisor o inspector durante la ejecución física o de campo", especifica lo siguiente: "p) En caso de producirse ausencia de insumos de tipo material, de servicios y/o de personal, por demora en las adquisiciones, caso fortuitos o de fuerza mayor u otros afectan





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 472 -2024-GRA/GRI

la ruta crítica del cronograma, se deberá contemplar la paralización de trabajos y/o sujetarse a las modificaciones de los plazos o cronogramas con el debido trámite administrativo y en base a la conformidad pertinente"; "q) En caso de producirse modificaciones físicas al expediente técnico o similar, que alteren los diseños básicos y/o estructurales, será necesario contar con el pronunciamiento del proyectista o consultor, para lo cual se coordinará con la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión o Unidad Orgánica que condujo la elaboración, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el consentimiento o aprobación de la modificación"; "r) En caso que estas variaciones o modificación al estudio definitivo o similar, que impliquen mayor o menor presupuesto, existirá un trámite denominado: "Modificación Física Financiera N° ." que contendrá un expediente sustentatorio firmado por el residente y el supervisor o inspector, con lo que finalmente se tramitará la aprobación resolutive. El supervisor también hará pronunciamiento escrito. Deberá existir entre otros documentos la propia valorización por separado, distinta a la valorización base y complementariamente se agrupará todas en un solo cuadro de valorización consolidado (incluye metrados y costos por separado), el cual actuará como cuadro consolidado y comparativo"; literal s) En el caso de modificaciones al plazo programado, existirá el expediente de trámite de "Ampliación de Plazo N° .", debidamente firmado por el residente y supervisor o inspector, que incluya entre otros el cronograma reformulado; y el literal "t) Se cautelará que ambos tipos de modificación o variación, están registradas en el cuaderno de obra o de anotaciones, las mismas que deben quedar aprobadas resolutive y estar sujetas a las directivas vinculantes"

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe;

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 472 -2024-GRA/GRI

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 25 de julio de 2024, cuando el plazo de ejecución aún estaba vigente; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 012-2010-GA/OPDI; Directiva N° 021-2016-GRA/OPDI y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el expediente de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DON JORGE EN EL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, DE LA PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2336776, siendo que la **modificación** financiera Nro. 02 es por el monto de S/. 572,692.94, (quinientos setenta y dos mil seiscientos noventa y dos con 94/100 soles).

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura


Ing. Vicente Raúl Zeballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/hcs
Cc./arch
DOC. REG.:7627690
EXP.: 4630013



